

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **núm.** 080012502000202100214-01, seguido contra IVAN PULECIO DONADO, por queja formulada por CRISTOBAL ESTRADA SANCHEZ, se dictó providencia de fecha **DIECIOCHO** (18) de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025), que resuelve. < PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico de fecha 28 de octubre de 2021, mediante la cual declaró a IVÁN PULECIO DONADO responsable de quebrantar el deber profesional consagrado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, incurrir en la falta descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, por lo que lo sancionó con DOS (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión. >

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día 16/07/2025, para notificar a **DANIELA TERESA CUENTAS MADIEDO** defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cardenas Escribiente Nominada

Revisó: Vaidivi Gytiérrez Rodríguez Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: <u>https://www.ramajudicial.gov.co/web/comísion-nacional-de-disciplinajudicial/abril3</u> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.



El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 050011102000202000075-01 seguido contra EMMA TAPIAS CHAVERRA, por queja formulada por JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS - Alcalde Municipal de Mutata., con fecha DIECIOCHO (18) de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025), se dictó providencia que resuelve.<< PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 31 de marzo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que resolvió SANCIONAR a la abogada EMMA TAPIAS CHAVERRA, con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión de doce (12) meses y multa de cuarenta y dos (42) s.m.l.m.v, al incurrir a título de dolo, en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de la ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 ibidem., suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 16/07/2025, para notificar a la Dra. EMMA TAPIAS CHAVERRA y el Dr. LUIS FELIPE CARMONA en calidad de defensor vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO Secretario judicial

A The state of the

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 760011102000202000350-01 seguido contra EDWIN ABDEL PALACIOS SALAS, por queja formulada por JAIME TORRES PAZ, con fecha DIECIOCHO (18) DE JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025), se dictó providencia que resuelve: << primero. CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca del 11 de abril de 2023, mediante la cual declaró a EDWIN ABDEL PALACIOS SALAS responsable de quebrantar el deber profesional dispuesto en el numeral 6 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, incurrir en la falta prevista en el numeral 9 del artículo 33 de la misma legislación, en su modalidad dolosa, por lo que fue sancionado con cinco (5) meses de suspensión en el ejercicio de lo profesión y multa de tres (3) s.m.l.m.v. >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019 modificados por los artículos 19 y 23 de la ley 2094, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 16/07/2025, para notificar al Dr. JHON FREDY CARMONA BURITICÁ en calidad de defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO Secretario judicial

X

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMUEL PARDO GOMEZ ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplinajudicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



El Suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina **Judicial**

Насе constar

Que en el proceso disciplinario 520012502000202100062-01 seguido contra ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA, por queja formulada por Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, con fecha DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), se dictó providencia que resuelve: << PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida el 17 de septiembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, en la que resolvió sancionar al abogado ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA con suspensión de treinta y seis (36) meses y multa de \$5'239.878, por incurrir, de manera dolosa, en las faltas de los numerales 9° y 11° del artículo 33 y 4° del artículo 35, en desconocimiento de los deberes descritos en los numerales 6° y 8° del artículo 28, normas todas de la ley 1123 de 2007, respectivamente, para en su lugar: DECRETAR la terminación anticipada del procedimiento en relación con las faltas disciplinarias reguladas en los numerales 9° y 11 del artículo 33 de la ley 1123 de 2007, conforme a lo dicho CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria del ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA por la comisión de la falta regulada en el artículo 35.4 de la ley 1123 de 2007, a título de dolo, en desconocimiento del deber establecido en el artículo 28.8 de la norma en comento, por lo expuesto. REDUCIR la sanción a suspensión en el ejercicio de la profesión a dieciocho (18) meses y mantener la multa de \$5.239.878, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a lo dicho

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019 modificados por los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 16/07/2025, para notificar a la Dra. MARÍA EMILIA JURADO PORTILLO en calidad de defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

> WILLIAM MORENO MORENO Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES

REVISO: SAMU ESCRÍBIENTE 9 ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplinasiguiente link: judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 050012502000202200782-01 seguido contra JORGE LUIS OLIVEROS RONDANO, por queja formulada por compulsa copias Juzgado 1 Penal del Circuito de Caucasia Antioquia, con fecha VEINTISÉIS (26) de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025), se dictó providencia que resuelve: << PRIMERO: confirmar la sentencia del 29 de abril de 2024, proferida por la comisión seccional de disciplina judicial de Antioquia, en la que se resolvió sancionar al abogado Jorge Luis Oliveros Rondano con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, a título de culpa, en desconocimiento del deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, conforme a lo dicho. >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 16/07/2025, para notificar al Dr. JORGE LUIS OLIVEROS RONDANO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO Secretario judicial

J

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMUEL PARDO GOME

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.